



39896

BUENOS AIRES, 28 JUN 2016

VISTO el Expediente N° SSN: 0000334/2015 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24/07/2014 SEGUROS MÉDICOS SOCIEDAD ANÓNIMA aprobó las reformas a los Artículos 3° (Objeto Social) y 8° (Número de Miembros del Directorio y Mandato de los Directores) del Estatuto Social.

Que a los fines de que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN conforme las reformas señaladas en cumplimiento con lo normado en el punto 8 del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA aprobado por Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014, la aseguradora efectúa presentaciones tendientes a cumplimentar los requerimientos previstos en la normativa vigente en la materia.

Que se adjuntaron, entre otra documental: (i) primer copia de la Escritura N° 193 con copia simple y con margen protocolar, (ii) Formularios R y M de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, (iii) Dictamen de Precalificación Legalizado con copia simple y con margen protocolar, (iv) copia del Acta de Directorio N° 269 que convoca a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 24/07/2014, (v) copia del Registro de Asistencia de Accionistas, (vi) Nómina del Órgano de Administración, (vii) copia de la publicación en el Boletín Oficial conforme el Artículo 10, inciso b) apartado 2 de la Ley N° 19.550. Asimismo la Asamblea se celebró en los términos del Artículo 237, último párrafo, de la Ley N° 19.550.

Que a fs. 392 intervino la Gerencia Técnica y Normativa señalando no tener observaciones que formular respecto a la reforma del Artículo 3° (Objeto Social) del Estatuto Social.

Que en igual sentido la Gerencia de Evaluación se expide a fs. 393 sin observaciones a las reformas resueltas por Asamblea General Extraordinaria de

GA



39896

Accionistas de fecha 24/07/2014.

Que a fs. 410 la Gerencia de Autorizaciones y Registros toma intervención en el marco de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó en las presentes actuaciones la intervención de su competencia, en ese sentido produjo la observación pertinente a fs. 382/384 y su reiteratorio a fs. 398, y habiendo analizado la documentación acompañada por la entidad mediante distintas presentaciones, concluye que resulta procedente prestar conformidad a la reforma de los Artículos 3° y 8° del Estatuto Social de la sociedad.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67, inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar la reforma al Artículo 3° del Estatuto Social de SEGUROS MÉDICOS SOCIEDAD ANÓNIMA, tal como fue decidido por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24/07/2014.

ARTÍCULO 2°.- Conformar la reforma al Artículo 8° del Estatuto Social de SEGUROS MÉDICOS SOCIEDAD ANÓNIMA, tal como fue decidido por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24/07/2014.

ARTÍCULO 3°.- Confiérase intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los Artículos 5° y 167 de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO 4°.- Cumplido lo mencionado en el artículo anterior, confiérase intervención a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 5°.- Hacerle saber a SEGUROS MÉDICOS SOCIEDAD ANÓNIMA que oportunamente deberá acreditar el cumplimiento de lo prescripto por el punto 8.1.3 de la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014, incorporado por Resolución SSN N° 39.531 de fecha 05 de Noviembre de 2015.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

entidad, conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de Octubre de 2015 y
publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° 39896

Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY
Intendente de Seguros de la Nación